

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado:	05001-33-33-011- 2013-00912 -00
Demandante:	LUIS EDGAR HENAO GAVIRIA
Demandado:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Proceso :	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Asunto:	Rechaza reposición- concede apelación

El art. 242 del CPACA, dispone:

Artículo 242. Reposición. Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.

Por su parte el art. 226 del CPACA determina:

Artículo 226. Impugnación de las decisiones sobre intervención de terceros. El auto que acepta la solicitud de intervención en primera instancia será apelable en el efecto devolutivo y el que la niega en el suspensivo. El auto que la resuelva en única instancia será susceptible del recurso de súplica o del de reposición, según el juez sea individual o colegiado, y en los mismos efectos previstos para la apelación.

De acuerdo con lo anterior el auto que admite la intervención de terceros, es apelable en el efecto devolutivo, por tanto no procede el recurso de reposición, y en ese orden de ideas, se rechazara el recurso de reposición interpuesto y se concederá el de apelación en el efecto devolutivo.

Cabe precisar que el Juzgado no dio traslado de la reposición, en razón de su improcedencia.

Por tanto éste Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición por improcedente.

SEGUNDO.- Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

TERCERO.- Para surtir el recurso la parte recurrente, deberá aportar copia de la demanda y su contestación, así como del llamamiento en garantía, copias que deberán ser aportadas en oportunidad legal, de acuerdo con lo que determine el CPACA y el C.G.P.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO